

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	357473
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	75586

<b>Entidad compradora:</b>	Dirección General de Sanidad Militar
<b>Nombre del solicitante:</b>	Sandra Edith Huertas Vargas
<b>Proveedor:</b>	UNIÓN TEMPORAL ASD-IQ
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Servicios BPO II

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Liquidación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2023-03-09 15:41:22

## Detalle o justificación

Realizar la liquidación bilateral de la orden de compra No 75586, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.



Firma ordenador del gasto

Nombre: CARLOS ARTURO ANAYA

Documento: 79.778.680



Firma de proveedor

Nombre: Armando Florez Pinzón

Documento: 3.229.404





 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR</b> <b>SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b> <b>GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL</b>	<b>PÁGINA:</b> 1 de 7
	<b>SGI</b>	<b>CODIGO:</b> MDN-CGFM-PROGCON-DGSM-FU.95.1-2
		<b>Vigente a partir de:</b> 26-05-2014

**LUGAR Y FECHA:** Bogotá, D.C 10 de Mayo de 2023

**INTERVIENEN:** Señor  
**CN. CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE**  
Subdirector Administrativo y Financiero DGSM

**ARMANDO FLOREZ PINZON**  
Representante Legal de la  
UNIÓN TEMPORAL ASD-IQ

**SMSM YEIMY ANDREA PINZÓN AVILA**  
Supervisor de orden de Compra No. 75586

**ASUNTO:** **ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ORDEN DE COMPRA No. 75586 DE ADQUISICION DE SERVICIOS DE CALL CENTER**

Entre los suscritos a saber: Capitán de Navío **CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.680 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de **Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero, DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0039 del 179 de enero de 2022, en pleno uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (Compilatorio del Decreto 1510 de 2013), Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio, Resolución N.º 6302 del 31 de julio de 2014, Directiva Permanente N.º 12 del 21 de septiembre de 2020, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el SEÑOR **ARMANDO FLOREZ PINZÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.229.404 expedida en Usaquéen, en calidad de **Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL ASD-IQ., NIT 901-444-076-3** en ejercicio de sus facultades legales quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL, previa las siguientes.

### CONSIDERACIONES

#### **I. DATOS DEL CONTRATO**

**TIPO DE CONTRATO:** ORDEN DE COMPRA

**OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE CONTACTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR A TRAVÉS DE TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO MEDIANTE EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS BPO (BUSINESS PROCESS OUTSORCING) No. CCE-025-AMP-2021.

**VALOR CONTRATO:** CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 77 CENTAVOS M/CTE (\$5.797.231.777.77) incluido IVA y demás impuestos, tasas,

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR</b> <b>SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b> <b>GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL</b>	<b>PÁGINA:</b> 2 de 7
	<b>SGI</b>	<b>CODIGO:</b> MDN-CGFM-PROGCON-DGSM-FU.95.1-2
		<b>Vigente a partir de:</b> 26-05-2014

contribuciones, costos directos y erogaciones a que haya lugar.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 07 de septiembre de 2021

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** por temas de empalme entre el operador saliente y el entrante, el traslado de las líneas y para evitar traumatismos en la prestación del servicio, la orden de compra inicia ejecución el a partir del día 11 de septiembre de 2021, previa expedición del certificado presupuestal, hasta el 30 de septiembre del 2022.

**PLAZO DE DURACIÓN:** SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN.

**SUPERVISOR DEL CONTRATO:** SMSM YEIMY ANDREA PINZÓN AVILA

## II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL –

<b>ADICIÓN</b>	<b>VALOR</b>
1 ERA ADICIÓN: No, 304720 DE FECHA 2021-12-13 POR VALOR DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 50 CENTAVOS, CON RESPALDO PRESUPUESTAL CDP 22721 Y AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS 46821.	\$499.468.964.50
2DA ADICIÓN: NO. 326178 DE FECHA 2022-06-21 POR VALOR DE DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO CON RESPALDO PRESUPUESTAL CDP 122. D3) SE REALIZA LA ACLARACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN EN EL FORMATO DE LA ADICIÓN QUE SE REALIZÓ EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022, CON RESPECTO A QUE NO FUERON INCLUIDOS LAS DECIMALES, POR TAL MOTIVO SE ACLARA QUE SU VALOR ES \$2,188,417,037,01, EL CUAL SE REFLEJA EN LA ORDEN DE COMPRA EMITIDA.	\$2.188.417.037,01

## III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2021 y 2022, así:



#### IV. GARANTÍA

Póliza Única de Garantía N° 15-44-101248975, anexo 0 queda expresamente convenido que las obligaciones de seguros del Estado S.A. se refiere únicamente al objeto y observaciones de la(s) garantía (s) que se especifican en este cuadro.

AMPARO	VIGENCIA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DESDE 07/09/2021 HASTA 26/06//2023	\$ 869.584.766,67
CALIDAD DEL SERVICIO	DESDE 07/09/2021 HASTA 26/06//2023	\$ 579.723.177,78
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E IDMENMIZACIONES	DESDE 07/09/2021 HASTA 26/06/2025	\$289.861.588,89

El objeto de la presente póliza es garantizar los prejuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la orden de compra No. 75586 cuyo objeto es prestación de servicios de centro de contacto para la Dirección de Sanidad según acuerdo marco para la prestación de servicios BPO CCE-025 AMP-2021.

Póliza Única de Garantía N° 15-44-101248975, anexo 1 queda expresamente convenido que las obligaciones de seguros del Estado S.A. se refiere únicamente al objeto y observaciones de la(s) garantía (s) que se especifican en este cuadro.

AMPARO	VIGENCIA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DESDE 07/09/2021 HASTA 26/06//2023	\$ 944.505.111,34
CALIDAD DEL SERVICIO	DESDE 07/09/2021 HASTA 26/06//2023	\$ 629.670.074,23
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E IDMENMIZACIONES	DESDE 07/09/2021 HASTA 26/06/2025	\$ 314.835.037,11

Aclaraciones: Por medio del presente anexo y según modificación de órdenes de compra ID solicitud 304720 se adiciona la suma de \$499.468.964.50. Los demás términos y condiciones continúan en plena vigencia.

Póliza Única de Garantía N° 15-44-101248975, anexo 2 queda expresamente convenido que las obligaciones de seguros del Estado S.A. se refiere únicamente al objeto y observaciones de la(s) garantía (s) que se especifican en este cuadro.

AMPARO	VIGENCIA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DESDE 07/09/2021 HASTA 30-09//2023	\$ 944.505.111,34
CALIDAD DEL SERVICIO	DESDE 07/09/2021 HASTA 30-09-2023	\$ 629.670.074,23
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E IDMENMIZACIONES	DESDE 07/09/2021 HASTA 30/09/2025	\$ 314.835.037,11

Aclaraciones: Por medio del presente anexo y según modificación de órdenes de compra ID solicitud 326178 se prorroga la vigencia de la póliza arriba citada hasta el 30 de septiembre de 2022.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.22721 de fecha 10 de junio de 2021, AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS 46821, CDP 122 de fecha 03 de enero de 2022 y CDP 622 de fecha 03 de enero de 2022 RUBRO: A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Dirección General de Sanidad Militar.

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR TOTAL
ADQUISICION DE SERVICIOS DE CENTROS DE CONTACTO	RUBRO: A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 77/100 CENTAVOS MCTE., CON RESPALDO PRESUPUESTAL CDP 22721 Y AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS 46821	\$5.797.231.777,77
		1 ERA ADICIÓN: No. 304720 DE FECHA 2021-12-13 POR VALOR DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 50 CENTAVOS 499.468.964.50, CON RESPALDO PRESUPUESTAL CDP 22721 Y AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS 46821	\$499.468.964,50
		2DA ADICIÓN Y PRORROGA: No. 326178 DE FECHA 2022-06-21 POR VALOR DE DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO CON RESPALDO PRESUPUESTAL CDP 122.  D3) SE REALIZA LA ACLARACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN EN EL FORMATO DE LA ADICIÓN QUE SE REALIZÓ EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022, CON RESPECTO A QUE NO FUERON INCLUIDOS LAS DECIMALES, POR TAL MOTIVO SE ACLARA QUE SU VALOR ES \$2,188,417,037,01, EL CUAL SE REFLEJA EN LA ORDEN DE COMPRA EMITIDA.	\$2.188.417.037,01
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$8.485.117.779,28</b>



Póliza Única de Garantía N° 15-44-101248975, anexo 3 queda expresamente convenido que las obligaciones de seguros del Estado S.A. se refiere únicamente al objeto y observaciones de la(s) garantía (s) que se especifican en este cuadro.

Aclaraciones: Por medio del presente anexo y según modificación de órdenes de compra ID solicitud 326178 se prorroga la vigencia de la póliza arriba citada hasta el 30 de septiembre de 2022 y se adiciona la suma de \$2.188471.037. Los demás términos y condiciones continúan en plena vigencia.

AMPARO	VIGENCIA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	DESDE 07/09/2021 HASTA 30/09//2023	\$ 1.272.775.766,89
CALIDAD DEL SERVICIO	DESDE 07/09/2021 HASTA 30/09//2023	\$ 848.517.177,93
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E IDMENMIZACIONES	DESDE 07/09/2021 HASTA 30/09/2025	\$ 424.258.588,96

#### V. GARANTIA TECNICA INDICADA EN EL CONTRATO.

N/A

#### VI. ACTAS DE RECIBO

N/A

#### VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO

CONCEPTO	PAGOS MES	VALOR
FACTURA No. FE 4	SEPTIEMBRE DE 2021	275.235.243,34
FACTURA No. FE 5	OCTUBRE DE 2021	579.553.586,76
FACTURA No. FE 8	NOVIEMBRE DE 2021	594.129.426,33
FACTURA No. FE-15	DICIEMBRE DE 2021	653.233.619,91
FACTURA No. FE-20	ENERO DE 2022	705.802.964,45
FACTURA No. FE-27	FEBRERO DE 2022	730.413.836,34
FACTURA No. FE-34	MARZO DE 2022	727.196.766,03
FACTURA No. FE-42	ABRIL DE 2022	725.089.969,51
FACTURA No. FE-51	MAYO DE 2022	728.764.977,74
FACTURA No. FE-62	JUNIO DE 2022	728.464.244,38
FACTURA No. FE-70	JULIO DE 2022	682.835.020,90
FACTURA No. FE-79	AGOSTO DE 2022	682.288.513,13
FACTURA No. FE-90	SEPTIEMBRE DE 2022	672.109.610,05
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 8.485.117.778,87</b>

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR</b> <b>SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b> <b>GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL</b>	<b>PÁGINA:</b> 6 de 7
	<b>SGI</b>	<b>CODIGO:</b> MDN-CGFM-PROGCON-DGSM-FU.95.1-2
		<b>Vigente a partir de:</b> 26-05-2014

### BALANCE

VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA		\$ 8.485.117.779,28
Valor Total Ejecutado de la orden de compra	\$ 8.485.117.778,87	
Valor Cancelado de la orden de compra		\$ 8.485.117.778,87
<b>SALDO</b>		<b>0.41</b>

### VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Éste será liquidado en el término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término acordado por las partes para tal efecto. De no existir éste término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto en la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual mediante la suscripción de esta acta se establecen las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes. De no existir deuda alguna que reconocer, las partes se declararán a paz y salvo entre sí.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar; de acuerdo a lo anterior se anexa certificado suscrito por el revisor fiscal ANGIE STEPHANY AMAYA JARAMILLO T.P. No 303.764- T Designado por BDO AUDIT S.A.S. BIC 99469-03-5917-23 planilla de portes No 67539427- 67540594.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la orden de compra No.75586; suscrito entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y la firma **UNIÓN TEMPORAL ASD-IQ., NIT 901-444-076-3**, en los términos consignados en la presente acta.

### IX. CONSTANCIAS.

#### OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la orden de compra No. 75586, , quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
- Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

**OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:** El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR atendiendo al informe presentado por el Supervisor del Contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios, de acuerdo con

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR</b> <b>SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b> <b>GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO</b>	<b>ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL</b>	<b>PÁGINA:</b> 7 de 7 <b>CODIGO:</b> MDN-CGFM-PROGCON-DGSM-FU.95.1-2
	SGI	<b>Vigente a partir de:</b> 26-05-2014

las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra No 75586 -DIGSA-2021.

**X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, a la señora YEIMY ANDREA PINZON AVILA Supervisor de la Orden de Compra, o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA al señor ARMANDO FLOREZ PINZÓN Representante Legal o quien desempeñe las funciones de la firma **UNIÓN TEMPORAL ASD-IQ., NIT 901-444-076-3**

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo la orden de Comprar No 75586, celebrada entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y la firma **UNIÓN TEMPORAL ASD-IQ., NIT 901-444-076-3** representada por el señor ARMANDO FLOREZ PINZÓN.

**SEGUNDO:** Liberar del Registro Presupuestal No. 122 con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 122, la suma de 41/100 CENTAVOS (\$0,41). M/CTE.

**TERCERO:** Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a **Paz y Salvo** por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución de la orden de compra No. 75586.

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FF.MM.- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,**

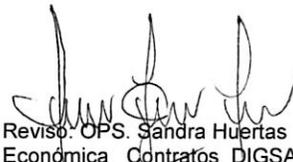
  
Señor **CN CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE**  
Subdirector Administrativo y Financiero **DIGSA**

**POR EL CONTRATISTA,**

  
Señor **ARMANDO FLOREZ PINZÓN**  
Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL ASD-IQ**

**SUPERVISOR,**

  
Señora **SMSM YEIMY ANDREA PINZON AVILA**  
Supervisor de Orden de Compra No. 75586

  
Reviso: OPS. Sandra Huertas  
Económica Contratos DIGSA

  
VoBo: MY. Carls Penagos  
Coordinador Grupo Contratación (E)



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE  
IMAGE QUALITY OUTSOURCING S.A.S.  
NIT. 830.039.329**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros oficiales de contabilidad y en el sistema contable de **IMAGE QUALITY OUTSOURCING S.A.S.**
3. Los Estados Financieros de **IMAGE QUALITY OUTSOURCING S.A.S.** al 31 de diciembre de 2022, fueron auditados por BDO AUDIT S.A.S BIC, expresando una opinión sin salvedades sobre los mismos el día 17 de marzo de 2023.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.
5. Para efectos de esta certificación he obtenido de la Administración la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos establecidos por el Decreto 2420 de 2015 “Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones” y modificatorios.
6. En virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.
7. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por **IMAGE QUALITY OUTSOURCING S.A.S.** por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de abril de 2023 y a los sistemas de salud de mayo de 2023. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración **IMAGE QUALITY OUTSOURCING S.A.S.** como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

**CERTIFICO QUE:**

1. De acuerdo con registros contables y planillas de pago que he tenido a la vista, **IMAGE QUALITY OUTSOURCING S.A.S.** ha realizado el pago de las liquidaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2023 por concepto de aportes a los sistemas de salud y entre el 1 al 30 de abril de 2023 a las demás entidades del Sistema de Seguridad Social (Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Aportes a Caja de Compensación Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA) de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

2. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

- a. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- b. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía, para el mes de mayo.
- c. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la compañía correspondientes a la siguiente planilla:

Mes	Número de planilla	Valor pagado	Fecha de pago
Abril	67539427	\$ 364.430.100	04-mayo-23
Abril	67540594	\$ 937.735.800	04-mayo-23

- 3. El pago de esos aportes es responsabilidad de la administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir una certificación del cumplimiento de tales obligaciones.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal y en el cumplimiento de la Ley 43 de 1990, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la Compañía. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo de 2023 a solicitud de la Administración de la Compañía, con destino a quien interese.

**Angie Stephany Amaya Jaramillo**  
Firmado digitalmente por Angie Stephany Amaya Jaramillo  
DN: cn=Angie Stephany Amaya Jaramillo, ou=USUARIOS, email=aamayaj@bdo.com.co  
Fecha: 2023.05.09 14:06:52 -05'00'

**ANGIE STEPHANY AMAYA JARAMILLO**  
Revisor fiscal  
T.P. No 303.764- T

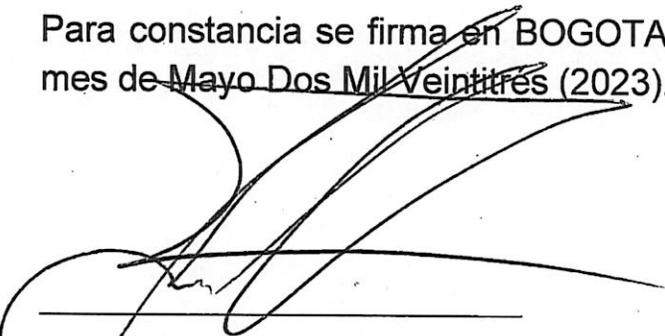
Designado por  
**BDO AUDIT S.A.S. BIC**  
99469-03-5917-23

## CERTIFICACIÓN

Yo, **ARMANDO FLOREZ PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.229.404, actuando en mi calidad de Representante Legal, de la **UNION TEMPORAL ASD-IQ**, identificada con el NIT No.901.444.076-3, certifico que no tiene empleados a cargo por lo tanto no está obligada a pagar los aportes a seguridad social y parafiscales.

Los miembros responsables de los pagos de seguridad social son las empresas **GRUPO ASD SAS**, identificada con el NIT No.860.510.031-7 y **I.Q OUTSOURCING S.A.S** con nit 830.039.329-8.

Para constancia se firma en **BOGOTA, D.C.**, a los cuatro (4) días del mes de ~~Mayo~~ ~~Dos Mil Veintitres~~ (2023).



\_\_\_\_\_  
**ARMANDO FLOREZ PINZON**  
Representante Legal

